



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 19 de 2021

Edición No. 8.212

GABINETE

ADOLFO BULA RAMIREZ	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ROLDAN BARRIOS	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. DECRETO No. 0124 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 “POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO No. 124 DE 19 ABR. 2021

100-20

“Por el cual se aprueban ajustes a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 señala que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, y el Libro 1 - Parte 2, indica las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

DECRETO No. 124 DE 19 ABR. 2021

100-20

“Por el cual se aprueban ajustes a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo ibidem señala que los ajustes previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

Que el párrafo transitorio 1 del Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, estableció que las solicitudes de ajuste para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, serán tramitadas conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 señala que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP. publico en la página web: www.sgr.gov.co, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, que incluye entre otros aspectos en el capítulo 8, la reglamentación transitoria de los ajustes a los proyectos financiados con recursos del SGR.

Que acorde al numeral 8 del documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión emitido por el Departamento Nacional de Planeación para el año 2021, se consideran ajustes a las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre.

Que el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión también indica que las fuentes de financiación pueden aumentar o disminuir en valor, posterior a que se expida acto administrativo que ordena el proceso de apertura o el acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto, cuando los recursos no sean suficientes para asumir los compromisos, siempre y cuando se cumpla lo señalado en el artículo 2.1.1.3.10 del Decreto 1821 de 2020.

Que el citado documento señalado en el inciso anterior, expresa que para realizar ajustes a proyectos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en aplicación del Decreto Legislativo 513 de 2020, deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo 1 del documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos.

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 90 de 31 de marzo de 2020 expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Región Caribe, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



DECRETO No. 124 DE 19 ABR. 2021

100-20

“Por el cual se aprueban ajustes a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

inversión denominado *“Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Departamento del Magdalena”*, con código BPIN 202000020003, financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional (FCR 60%) y Recursos Propios del Departamento, siendo designado como ejecutor y contratante de la interventoría al Departamento del Magdalena.

Que el Acuerdo señalado en el inciso anterior, designó la entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la contratación de la Interventoría y se aprueban vigencias futuras de ejecución del proyecto.

Que el proyecto identificado con el BPIN No. 202000020003, le fue expedido acto administrativo de apertura del proceso de selección, mediante Resolución No. 0171 de 23 de abril de 2020, según consta en el SECOP.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 102 de agosto de 2020 expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Región Caribe, se aprobó ajuste del proyecto identificado con el BPIN No. 202000020003; consistente en cambio de tipologías y actualización del presupuesto.

Que sobre la responsabilidad de los ejecutores de proyectos del SGR, el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, indica que la ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Que la Ley 2056 establece que los conceptos de gastos, que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional" - Proyectos de Inversión", se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que el numeral 8 del documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión publicado por el DNP en virtud del Decreto 1821 de 2020, establece que el análisis y decisión ante la solicitud de ajuste, le corresponde a las instancias o entidades beneficiarias que aprobaron el proyecto de inversión, donde para el caso del proyecto con identificado con el BPIN No. 202000020003, sería el Departamento del Magdalena el competente decidir al respecto.

Que la supervisión e interventoría del proyecto justificaron, soportaron técnica, financiera y legalmente el ajuste y su pertinencia. Por su parte, la Supervisión del proyecto, emitió concepto de viabilidad favorable para el ajuste en consideración.

Que el Programa de Alimentación Escolar dispone de apropiación suficiente en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Magdalena en la vigencia 2021, para soportar la solicitud de ajuste.

Que el valor del ajuste del proyecto de inversión corresponde a la suma de **\$ 24.017.811.390** provenientes de recursos de MEN, asignados según resoluciones 079 de 3 de noviembre de 2020 y resolución 078 del 23 de marzo de 2021 por la suma de \$ 23.636.782.950 y con recursos propios del Departamento del Magdalena la suma de \$ 381.028.440

Que el Departamento de Magdalena requiere la implementación de las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE- dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de forma tal que se brinde a los niños


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



DECRETO No. 124 DE 19 ABR. 2021

100-20

“Por el cual se aprueban ajustes a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:
TÍTULO I**

APROBACIÓN DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente ajuste al proyecto de inversión, incrementando el valor inicial en la suma de \$24.017.811.390 con cargo a los Recursos Propios del Departamento del Magdalena, que corresponden al 48,14% del valor inicial del proyecto aprobado y no supera el 50% del valor inicial del proyecto. El detalle del esquema financiero con el ajuste se presenta a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000020003	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EDUCACION	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 73.907.365.294,00
	Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
	DEPARTAMENTOS – MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2019-2020	\$ 29.889.553.904,00
	DEPARTAMENTOS – MAGDALENA	RECURSOS PROPIOS	2020	\$ 20.000.000.000,00
	DEPARTAMENTOS – MAGDALENA	RECURSOS PROPIOS	2021	\$ 24.017.811.390,00

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL APROBADO POR EL OCAD (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	\$ 29.889.553.904	\$ 0,00	\$ 29.889.553.904
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – RECURSOS PROPIOS.	\$ 20.000.000.000	\$ 24.017.811.390	\$ 44.017.811.390
TOTAL, GENERAL	\$ 49.889.553.904	\$ 24.017.811.390	\$ 73.907.365.294

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO 3. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

DECRETO No. 124 DE 19 ABR. 2021

100-20

“Por el cual se aprueban ajustes a un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

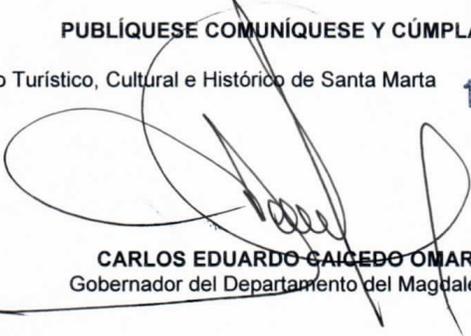
ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido por medio de la Oficina Asesora de Planeación o la instancia que haga sus veces, a las diferentes dependencias de la administración departamental para su conocimiento y trámites pertinentes.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta **19 ABR. 2021**


CARLOS EDUARDO SAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó:  José Humberto Torres
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y Revisó:  Manuel Octavio Moscate Alarcón
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró y Revisó:  Jorge Luis Agudelo Apreza
Secretario de Hacienda Departamental

Carlos Iván Quintero – Asesor Externo 